

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

CIRCULAR N° 680

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF: **APORTE LEY No. 18.675, MODIFICA LA CIRCULAR No. 525.**

Introducense las siguientes modificaciones a la Circular No. 525.

1.- Sustitúyese el punto 3.1 por el siguiente:

3.1 "Los afiliados o beneficiarios que deseen ejercer el derecho que les confiere la Ley No. 18.675, en el momento en que se acojan a pensión de vejes o sobrevivencia, según corresponda, deberán suscribir en la Administradora un formulario "Solicitud Aporte Ley No. 18.675", en original y copia, de acuerdo al que se adjunta en el anexo No. 1 de la presente Circular. El original se archivará en el respectivo expediente de pensión y la copia será despachada a esta Superintendencia, según se señala más adelante."

2.- Sustitúyese el punto 3.4 por el siguiente:

3.4 "Con la información precedentemente señalada, las Administradoras confeccionarán un informe que será despachado a esta Superintendencia, a fin de que este Organismo Fiscalizador se pronuncie acerca de la procedencia de requerir el pago del referido aporte al empleador respectivo, y de su monto. El informe precedentemente señalado deberá contener lo siguiente:

- Copia de la "Solicitud Aporte Ley 18.675" suscrita por el afiliado cotizante, o sus beneficiarios si el afiliado hubiere fallecido habiendo configurado el derecho a obtener dicho aporte, sin haberlo solicitado.
- Copia del original de la "Solicitud de Pensión" suscrita por el afiliado o sus beneficiarios, si ese fuere el caso.
- Copia de los certificados de las instituciones que correspondan, que acrediten claramente lo siguiente respecto del afiliado :
 - ! Que ha prestado , a lo menos, 30 años de servicios al Estado.
 - ! Que ha servido, a lo menos, 10 años en la última institución en la que se

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

encontraba al solicitar su pensión.

! Régimen de remuneraciones al que estaba el afiliado al solicitar su pensión.

- Copia del certificado emitido por la institución de previsión que corresponda, que acredite los años de cotizaciones y que no fueron computados para obtener pensión.
- Copia del decreto o resolución de cese de funciones.
- Certificado emitido por la Administradora, firmado por el Gerente General y Asesor legal o Fiscal de ésta, que acredite lo siguiente:
 - ! Fecha de afiliación al Sistema.
 - ! Que el afiliado registra cotizaciones ininterrumpidamente desde su afiliación hasta el momento en que se acoge a pensión de vejes o fallece.
 - ! Saldo de la cuenta de capitalización individual, por concepto de cotizaciones, en cuotas y Unidades de Fomento.
 - ! Monto de Bono de Reconocimiento y su Complemento, si correspondiere, en cuotas y Unidades de Fomento.
 - ! Valores de U.F. y de cuotas utilizados.
- Copia de los certificados de nacimiento del afiliado y sus beneficiarios de pensión, y de matrimonio, si correspondiere.
- Monto del Aporte determinado por la Administradora, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.6 siguiente."

3.- Sustituyese el punto 3.6 por el siguiente:

3.6 "El aporte se determinará aplicando el procedimiento que se indica a continuación:

- a) La "pensión inicial" que debe considerarse, se calculará de acuerdo a lo señalado en el Anexo No. 2 de la presente Circular. Su monto depende de lo siguiente:
 - Fecha en que el afiliado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6o. de la Ley No. 18.675, para solicitar el aporte a que se refiere el artículo 5o. de la misma Ley.
 - Sistema de remuneraciones y categoría o grado que tenía al momento del cumplimiento de los requisitos.
- b) La "pensión de referencia, en pesos" se obtiene aplicando a la pensión inicial del trabajador, todos los reajustes de remuneraciones que han habido para el sector público, desde la fecha de vigencia de la Ley No. 18.675, esto es, desde el 7 de diciembre de 1987, hasta el último día en que desempeño sus funciones.
- c) La "pensión de referencia, en Unidades de Fomento, se obtiene de dividir la pensión de referencia en pesos, por el valor de U.F. del día en que se devenga la pensión.

La pensión de los beneficiarios se obtiene como un porcentaje de la

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

pensión de referencia del causante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del D.L. 3.500 de 1980.

La fecha en que se devenga la pensión corresponderá a la fecha de presentación de la solicitud de pensión o al día siguiente del cese de funciones, según cuál sea posterior.

- d) La "tasa de interés"de actualización que debe aplicarse para el calculo del aporte, es la que se encuentra vigente en el trimestre en que se devenga la pensión. Esta misma tasa es

la que se aplica para determinar el capital necesario unitario para el afiliado y sus beneficiarios.

- e) El saldo de la cuenta de capitalización individual, incluido el Bono de Reconocimiento y su Complemento cuando fuere el caso, se expresará en cuotas , pesos y Unidades de Fomento, considerando para su conversión el valor de la cuota y de la U.F. del día en que se devenga la pensión, y las cotizaciones correspondientes hasta esa misma fecha, deducidas las comisiones cobradas por la Administradora.
- f) El "aporte" se obtendrá restando del capital necesario total (el cual incluye la cuota mortuoria), el saldo de la cuenta de capitalización individual determinado en la forma indicada en la letra e) anterior.

El calculo del aporte, así determinado, deberá remitirse a la Superintendencia de A.F.P. en el anexo No. 3 de la presente Circular, junto con los documentos a que se hace referencia en el punto 3.4 anteprecedente."

JULIO BUSTAMANTE JERALDO
Superintendente A.F.P.

Santiago, abril 17 de 1991

CALCULO DE APOORTE ADICIONAL - LEY No. 18.675

FECHA: _____

NOMBRE DEL AFILIADO _____

R.U.T DEL AFILIADO _____

FECHA DE SINIESTRO _____

EMPLEADOR _____

PENSION INICIAL
EN PESOS _____

1. PENSION DE REFERENCIA _____

Monto en pesos calculado por la Administradora. Valor U.F. día del siniestro

2. TASA DE INTERES VIGENTE
A LA FECHA DEL SINIESTRO _____

3. CAPITAL NECESARIOS UNITARIOS

	NOMBRE	SEXO	F. DE NAC.	EDAD ACT.	TIPO BENEF.	C.N.U
Afiliado						
Beneficiario 1						
Beneficiario 2						
Beneficiario 3						
Beneficiario 4						
Beneficiario 5						

4. TOTAL CAPITAL NECESARIO UNITARIO X PENSION DE REFERENCIA X 12
_____ U.F.

5. CAPITAL NECESARIO CUOTA MORTUORIA _____ U.F.

6. CAPITAL NECESARIO (4.+ 5.) : _____ U.F.

7. SALDO CUENTA INDIVIDUAL (INCLUIDO BONO DE RECONOCIMIENTO)

_____ X _____ : _____ = _____
Nº cuotas Valor de cuota del día del siniestro Valor U.F. del día del siniestro

8. APOORTE ADICIONAL _____ U.F.
(6.- 7.)

FIRMA Y TIMBRE ADMINISTRADORA

FIRMA Y TIMBRE SUPERINTENDENCIA A.F.P.